

Informe Técnico (DAc) N° 196

Fecha: 26 febrero 2014

Propuesta Modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)

D.S. 320/2001

1. ANTECEDENTES GENERALES

En el artículo 16 ° del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), indica que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura fijará por resolución los contenidos de las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar de sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA).

A lo anterior se suma la necesidad de adecuar la norma a la Ley N°20.434 e incorporar mejoras a las metodologías, recomendaciones de expertos, la experiencia adquirida durante los años de aplicación de la normativa y requerimientos de usuarios y la industria acuícola, que permitan la evaluación y constante perfeccionamiento correspondiente. Por lo que en función de la próxima modificación del Reglamento Ambiental para la Acuicultura es que se torna necesario modificar la resolución acompañante hoy N°3612 de 2009, con el objetivo de operativizar las nuevas exigencias.

2. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

2.1. Modifica la periodicidad para la entrega de Informes ambientales INFAS, para centros de cultivo extensivos.

Durante el período de aplicación de la normativa ambiental sectorial RAMA y su Resolución Acompañante es que se evaluó el comportamiento ambiental (monitoreo de las condiciones o variables ambientales de sedimento y columna de agua) de los



centros de cultivo extensivos (TABLA N° 1) de los cuales el 98% aproximadamente ha presentado buenas condiciones ambientales a lo largo del período de aplicación de la normativa ambiental.

TABLA 1: INFAs Extensivos

Años	Aeróbica	Anaeróbica	Total general
2004	139	5	144
2005	538	3	541
2006	602	3	605
2007	593	10	603
2008	661	12	673
2009	507		507
2010	352	22	374
2011	258	3	261
2012	151	7	158
2013	245	1	246
2014	4	1	5
Total general	4.050	67	4.117

En base a lo anteriormente señalado, a peticiones de la industria mitilicultora, y propuesta de la Subsecretaría para incentivar el buen comportamiento ambiental de este tipo de centros de cultivo, es que se propone ampliar de dos a tres años el período para presentar los Informes ambientales (INFAs) correspondientes, según se presenta en la Tabla 2.

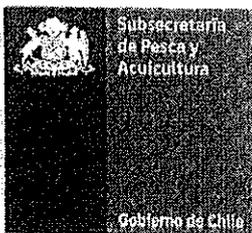


Tabla 2: Periodicidad INFAs centros de cultivo extensivos

Normativa	Entrega de INFAs	Periodo de muestreo
Actual 3612/09	Cada dos años	Dentro del segundo año, hasta dos meses antes de su término.
Modificación propuesta	Cada tres años	Dentro del tercer año, hasta dos meses antes de su término.

Cabe señalar que para optar a la entrega de INFAs cada tres años, un centro de cultivo deberá haber presentado dos INFAs anteriores consecutivas con condición AEROBICA. Y, si en caso que un centro de cultivo se encuentre en el régimen de entrega cada tres años y su INFA correspondiente indica una condición ANAERÓBICA, este deberá retornar al régimen de entrega de INFAs cada dos años.


JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLES
Jefe División de Acuicultura

CAV/CMV/cmv